PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N°21

INFORME DE GESTIÓN No. 09

San José de Cúcuta (Norte de Santander), 31 de octubre del 2025

1. No. DEL CONTRATO	011-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	30 de enero del 2025
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza 475-47994000069510 Aseguradora: Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 3 de febrero del 2025
4. CRP	RP62925 del 31 de enero del 2025 CDP No. 3425 Fecha expedición: 16 de enero del año 2025 Unidas/Subunidad ejecutora: 15-01-03012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CUCUTA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002, SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 30.400.000
5. FECHA INICIOEJECUCIÓN CONTRACTUAL	03 de febrero del año 2025
6. CONTRATISTA	Nombre completo: Martha Liseth Galvis jurado Identificación: C.C. No. 60342981 de Cúcuta Nacionalidad: colombiana Dirección — Cúcuta: calle 1 N°1ª-10 Casa 100 Vegas de la florida Teléfono de contacto: 3212076391
7. SUPERVISOR	Nombre completo: Mayor JOHAN MANUEL REYES VARGAS Cargo: Ejecutivo y Segundo comandante del BAEEV21 Resolución de Nombramiento 00000547 del 29 de enero del 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	. Prestas los servicios como abogado para el Batallón Especial Energético y Vial No 21 “CR Manuel Ponce De León”
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional - mediante la CENAC – CÚCUTA a: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Adelantar las investigaciones disciplinarias y administrativas que se encuentren activas en la unidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 1862 de 2017 y 1476 de 2011, así como proyectar todos los documentos para lograr celeridad procesal hasta llegar a la decisión de fondo dentro de las mismas. 2. Asesorar y proyecta decisión inhibitoria frente a las situaciones que así lo ameriten. 3. Asesorar a los miembros de la unidad militar, en lo concerniente a los asuntos disciplinarios y administrativos. 4. Emitir recomendaciones jurídicas con relación al comportamiento del personal de oficiales suboficiales y soldados de la unidad con relación a los temas disciplinarios y administrativos. 5. Asesorar al comandante de la unidad, en concerniente a la aplicación de lo Derechos Humanos, normas del Derecho internacional Humanitario y ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos.

	6. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias y administrativas que se profieran en las investigaciones del Batallón Especial Energético y Vial N°21. 7. Asesorar y proyectar jurídicamente las diferentes quejas o denuncias que sean de competencia del Batallón Especial Energético y Vial N°21, que hayan sido remitidas por la Procuraduría, Personería y demás órganos de control. 8. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben surtirse en las investigaciones disciplinarias y administrativas dentro de todas las etapas procesales. 9. Efectúa asesorías, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas contra miembros de la institución por vulneración de Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario. 10. Adelantar y tramitar despachos comisorios enviados desde otras unidades dentro de las etapas procesales. 11. Tramitar, proyectar, asesorar respuestas de las solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de la población civil y militar provenientes de Tribunales, Juzgados, Defensorías etc., que sean competencia de la Fuerza de Tarea Vulcano. 12. Preparar y proyectar informes según instrucciones del Comandante y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial N°21. 13. Redacta y/o revisar los documentos que el Comando del Batallón Especial Energético y vial N°21 requiera con relación aspectos jurídicos y estudios propios del profesional del derecho. 14. Asistir a reuniones, capacitaciones, verificaciones, diligencias jurídicas relacionadas con disciplinarios, informativos administrativos y Derechos Humanos e Internacional Humanitario. 15. Realizar capacitaciones a todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados de la unidad en materia disciplinaria Ley 1862 de 2017, derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario Y Asuntos Administrativos. Ley 1476 de 2011. 16. Brindar asesoría y apoya a las funciones de instrucción con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelante la unidad. 17. Prestar los servicios profesionales como Asesor en Derecho, con conocimientos específicos en aplicación de procesos disciplinarios, administrativos y con conocimiento en derechos humanos y normas del derecho internacional humanitario. 18. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. 19. Elaborar el informe de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada y publicarlo en el SECOP II para el respectivo pago. 20. Brindar la asesoría jurídica y hace seguimiento y control en aspectos jurídicos en términos y etapas procesales a las unidades tácticas orgánicas del Batallón Especial Energético y vial N°21. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

	3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). **4.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. **5.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. **6.** Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. **7.** Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” **8.** En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. **9.** No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de Llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de Llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. **10.** Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. **11.** El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. **12.** El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño Le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
13. El contratista autoriza al MON - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013.

14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato.

15. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backus de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Powers Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado.

16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Clausula excepcional”, como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión.

17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
</td>
</tr>
<tr>
<td>DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 37654

<table>
<tr><th>DOCUMENTO</th><th>FECHA\ ORFEO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>AUTO INTERLOCUTORIO</td><td>03 DE OCTUBRE DE 2025</td><td>AUTO DE FOMULACION DE CARGOS Y PRACTICA PROBATORIA</td></tr>
<tr><td>Acta de notificación</td><td>09 de octubre de 2025</td><td>Notificación personal</td></tr>
<tr><td>Auto interlocutorio</td><td>16 de octubre de 2025</td><td>Auto Resuelve nulidad</td></tr>
<tr><td>Notificación</td><td>17 de octubre de 2025</td><td>Notificación por estado</td></tr>
<tr><td>Auto</td><td>21 de octubre de 2025</td><td>Auto ija fecha y hora para audiencia formulación de cargos</td></tr>
</table>

INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 38507

<table>
<tr><th>DOCUMENTO</th><th>FECHA\ ORFEO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>Radicado N° 2025660032375033</td><td>CITACION VERSION LIBRE</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>Radicado N° 2025660032375693</td><td>Solicitud gasto de munición</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 35123(TIQUE)

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
ACTA	04 DE OCTUBRE DE 2025	AUDIENCIA FORMULACION DE CARGOS
ACTA	17 DSE OCTUBRE DE 2025	ALEGATOS DE CONCLUSION
CONSTANCIA	24 de octubre de 2025	Suspensión de Audiencia Falo de primera Instancia

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 36439

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
ACTA DE AUDIENCIA	02 DE OCTUBRE DE 2025	FORMULACION DE CARGOS Y PRACTICA PROBATORIA
Auto de Sustanciación	O2 DE OCTUBRE DE 2025	FIJA FECHA DE CONTINUACION AUDIENCIA 13 DE OCTUBRE DE 2025
Oficios	Orfeo 2025660002551601 2025660030958843	INPEC Citación defensa
AUTO	07 de octubre de 2025	Corrige fecha de audiencia
Oficios	Orfeo 2025660002593351	INPEC
AUTO	15 de octubre de 2025	Auto fija fecha de audiencia formulación de cargos 23 de octubre de 2025
ACTA	23 de octubre de 2025	AUDIENCIA FORMULACION DE CARGOS

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 37406

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
AUTO	17 DE OCTUBRE DE 2025	Formulación de cargos y Practica probatoria
Oficio	17 de octubre de 2025	Citación a notificación

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 34119

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Auto	14 de octubre de 2025	Auto Resuelve nulidad
Notificación	15 de octubre de 2025	Notificación por estado auto que resuelve Nulidad
Auto	21 de octubre de 2025	Fija fecha para audiencia 28 de octubre de 2025

INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS SIDAE 9920 DE 2021

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
ACTA	01 DE OCTUBRE DE 2025	EJECUTORIA CIERRE DE INVESTIGACION
Auto de Sustanciación	09 DE OCTUBRE DE 2025	AUTO ORDENA EXPEDICION DE COPIAS
AUTO INTERLOCUTORIO	24 DE OCTUBRE DE 2025	FALLO DE PRIMERA INSTANCIA
Oficios	27 de octubre de 2025	Cita defensa e investigados Notificación Fallo de Primera Instancia

Otras actuaciones

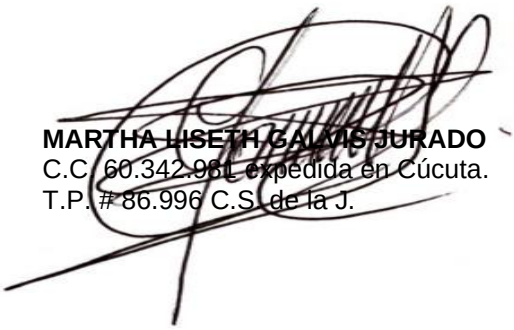
RESPUESTA PQR	23 de octubre de 2025	
RESPUESTA PQR	27 de octubre de 2025	

11. CONSTANCIAS

- Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.

Así mismo, tanto la suscrita y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales ycontractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, Treinta y Uno (31) de Octubre del año 2025



MARTHA LISETH GALVIS JURADO
C.C. 60.342.981 expedida en Cúcuta.
T.P. # 86.996 C.S. de la J.

CUENTA DE COBRO No.009

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º. DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS A PERSONAS NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS.

FECHA: 31 de octubre 2025

Yo **MARTHA LISETH GALVIS JURADO** identificada con la cédula de ciudadanía No 60.342.981 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CÚCUTA con NIT. 900.063.431-6 me adeuda la suma de:

TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($3.800.000)

Por concepto de: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN ENERGETICO Y VIAL N°21 "CR MANUEL PONCE DE LEON"**

RUBRO**: A- 02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES**

NOTA: **N° 011-CD-CENACCÚCUTA-2025.**

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO $38.000.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

Nombres y apellidos: **MARTHA LISETH GALVIS JURADO**

Identificación: **CC. 60.342.981 expedida en Cúcuta (Norte de Santander)**

Lugar de Residencia: **CALLE 1ª CONJUNTO CERRADO VEGAS DE LA FLORIDA**

Teléfono: **3212076391**

Cuenta de Ahorros: **24008604541 CAJA SOCIAL**



MARTHA LISETH GALVIS JURADO
CC. 60.342.981 de Cúcuta

Cúcuta - Norte de Santander, 31 de octubre del 2025

Señora Teniente
MENESES VALLEJO LEIDY JOHANA
Contadora de la Central Administrativa y Contable Regional
CÚCUTA

Asunto: Para efectos de Retención en la Fuente del Contrato N°011 CENACCUCUTA-2025

Respetuosamente me permito informa a la señora Contadora de la Central Administrativa y Contable Regional CÚCUTA que yo MARTHA LISETH GALVIS JURADO Identificado con el número de cedula No 60342981 de Cúcuta, Norte de Santander, de mis ingresos mensuales NO superan los 95 UVT (Unidad de Valor Unitario), por lo tanto, solicito se tenga en cuenta de Ley 1607 de 2012 Art. 393 “Aplicación de Retención en la Fuente para trabajadores independientes”.

La presente información para efectos retención en la fuente del contrato de prestación de servicios del contrato No 011 CENACCUCUTA-2025 celebrado entre el Ejército Nacional – CENACCUCUTA-2025 y el suscrito

Cordialmente,



MARTHA LISETH GALVIS JURADO
Cedula No 60342981 DE CUCUTA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC

Anexo "U"

Certificado de obligación de pago cotización sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común.

Las partes Contratante y Contratista certifican:

Por la presente, y en vigencia de la Ley 2381 de 2024, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, se dictan otras disposiciones, así como su Decreto Reglamentario 0514 de 2025 del 9 de mayo de la **misma anualidad**, "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024, y se dictan otras disposiciones".

Se suscribe en concordancia con lo normado **en el artículo 2.2.4.18.7, "Pago de cotizaciones por parte del contratante", del Decreto 0514 de 2025:**

> *"En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.*
>
> *En este evento y, en virtud del principio de integralidad que rige el Sistema de Seguridad Social Integral, el contratante no solo será responsable de descontar de los honorarios del contratista, en el momento de su pago, el porcentaje de la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, sino, además, los porcentajes de cotización correspondientes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales.*
>
> *El contratante responderá por la totalidad de las cotizaciones a pensiones, salud y riesgos laborales, aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al contratista.*
>
> *Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago".*

Que la señora MARTHA LISETH GALVIS JURADO, en su calidad de contratista, mediante contrato número 011 DE 2025, y el competente contractual, el señor Teniente Coronel JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ, Director de la Central Administrativa y Contable Cúcuta Norte de Santander **manifiestan su voluntad en cuanto al pago del Sistema de Seguridad Social, derivado de la relación contractual por prestación de servicios, el cual estará a cargo de** CONTRATISTA con las siguientes características:

1. Porcentaje de cotización mensual: 40%
 No podrá en ningún caso ser inferior al IBC del valor mensual de los honorarios del contrato.

2. Nombre de la entidad de salud: SANITAS

3. Nombre de la entidad de pensión: COLPENSIONES

4. Nombre de la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL): POSITIVA

5. Nombre de la caja de compensación: NO APLICA
 Nota: El pago a la caja de compensación no es obligatorio. Se diligenciará con "No aplica" en caso negativo, o con el nombre de la caja escogida en caso afirmativo.

La presente certificación de acuerdo se suscribe en la ciudad de Cúcuta N de S, el día 31 del mes de Octubre de 2025

Atentamente,

FIRMAS:

Nombre completo contratista. MARTHA LISETH GALVIS JURADO Cedula: 60342981 Numero de Contrato:011 DE 2025 **Contratista**	Nombre completo Contratante Teniente Coronel JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ Cedula: No. 91111755 **Competente contractual** (Ordenador del gasto)

Las anteriores firmas deben consignarse en calidades particulares, tanto el contratista como el competente contractual; las mismas no son delegables.

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 60342981	0	MARTHA LISETH GALVIS JURADO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	ED CENTRO CIAL LEYDI INT1		3118234462			MGALVIS@DEFENSORIA.EDU.CO		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-09	2025-09	34818709	I	2025-10-27	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	443.300	2.100	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	34818709	2025-10-20	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES															DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica			
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.					
1	CC 60342981	GALVIS JURADO MARTHA LISETH	1.520.000																	0			30	30	0	30	COLPENSION ES-25-14	1.520.000	243.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.520.000	190.000	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.520.000	8.000	0,00522	0	0	0	0	0	59	0	441.200	N	1941201

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 60342981	0	MARTHA LISETH GALVIS JURADO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	8299	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
54-1	ED CENTRO CIAL LEYDI INT1		3118234462			MGALVIS@DEFENSORIA.EDU.CO		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-09	2025-09	34818709	I	2025-10-27	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	443.300	2.100	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	34818709	2025-10-20	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.520.000	1.520.000	1.520.000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	243.200	0	1.100	0	244.300
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	243.200	0	1.100	0	244.300
EPS(Administradoras: 1)				1	190.000	0	900	0	190.900
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	190.000	0	900	0	190.900
ARP(Administradoras: 1)				1	8.000	0	100	0	8.100
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	8.000	0	100	0	8.100
Gran Total					441.200	0	2.100	0	443.300

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	MARTHA LISETH GALVIS JURADO
IDENTIFICACIÓN:	CC-60342981
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2025-10-27
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-10-20
FECHA DE PAGO:	2025-10-27
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-09
PERÍODO SALUD:	2025-09
NÚMERO PLANILLA:	34818709
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	34818709
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	1	$ 1.520.000	$ 0	$ 0	$ 900	$ 190.000	$ 190.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.520.000	$ 0	$ 0	$ 1.100	$ 243.200	$ 244.300
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.520.000	$ 0	$ 0	$ 100	$ 8.000	$ 8.100
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 2.100	$ 441.200	$ 443.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	21/11/2025